



RESOLUCIÓN 205/2023, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA EXTRAORDINARIA DE LAS AYUDAS PARA LA CREACIÓN O MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE CARÁCTER MUNICIPAL

HECHOS

PRIMERO. - El Informe-Propuesta de Resolución por la que se realiza la convocatoria pública de las subvenciones para la creación o mejora de caminos rurales, equipos y otras infraestructuras agrarias.

SEGUNDO. - Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022 que prorroga los programas financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) hasta el 31 de diciembre de 2022.

TERCERO. - Existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias 0503.4121.76101, 0503.4121.76201 y 0503.4121.76301 (proyecto 80500.3).

CUARTO. - El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de agosto de 2023, por el que se autoriza a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, para la aprobación del gasto relativo a la convocatoria pública extraordinaria de las ayudas para la creación o mejora de infraestructuras agrarias de carácter municipal.

QUINTO. - El Informe favorable de fiscalización previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente, de fecha 24 de agosto de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Mediante Orden 18/2015, de 8 de mayo (BOR nº 64, de 15 de mayo de 2015), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases de las ayudas para la creación o mejora de infraestructuras agrarias de carácter municipal, se determinan las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención, para la creación de infraestructuras agrarias de carácter municipal. Esta norma ha sido modificada en cuatro ocasiones por la Orden 33/2015, de 14 de agosto (BOR nº 110, de 26 de agosto de 2015), la Orden 18/2016, de 5 de octubre (BOR nº 117, de 10 de octubre de 2016), la Orden 13/2017, de 23 de agosto (BOR nº 99, de 28 de agosto de 2017), la Orden AGR/61/2018, de 24 de agosto (BOR nº 101, de 29 de agosto de 2018) y la Orden ATP/70/2022 de 19 de octubre (BOR Nº207 de 27 de octubre de 2022).

SEGUNDO. - La normativa estatal sobre subvenciones está recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 1 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/098146	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0711839	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	24/08/2023 16:10:58	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: MGVPFVPAEQGPZCR	Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	
			24/08/2023 16:10:59	

General de Subvenciones.

TERCERO. - Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR nº 25 del 21 de febrero de 2006), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CUARTO. - El artículo 7.g del Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente y sus funciones de desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de organización del sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece como competencia de la Consejera la convocatoria y concesión de subvenciones.

QUINTO. - Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023.

SEXTO. - El artículo 5.2. de la Orden 18/2015 establece que *“excepcionalmente y ante catástrofes naturales, se podrá hacer una solicitud en cualquier momento del año. Estas solicitudes requerirán previa evaluación de los daños por parte de la Administración autonómica directamente, o a través de sus medios propios, y una declaración de catástrofes naturales por el titular de la Consejería competente en materia de agricultura, en la que se delimite las zonas afectadas. El beneficiario podrá realizar las actuaciones tendentes a la restauración del daño causado a partir del momento en que se realice la evaluación de los daños por parte de la Administración”*.

La disposición adicional tercera de la citada orden establece que *“excepcionalmente y ante catástrofes naturales en aquellos casos que se requiera debido al gran número de afecciones e/o importancia y evaluando el tiempo entre la catástrofe acontecida y la próxima convocatoria prevista, se podrá realizar una convocatoria extraordinaria únicamente para solicitudes derivadas de estos fenómenos climatológicos; sin perjuicio de la convocatoria ordinaria que se realice conforme al artículo 3 de la presente orden. Las solicitudes presentadas derivadas de estos fenómenos climatológicos de manera previa a la convocatoria extraordinaria por catástrofes naturales serán resueltas en la misma”*.

SÉPTIMO.- Durante los meses de junio y julio de 2023 se han producido importantes tormentas en la Comunidad Autónoma de La Rioja que han afectado a las infraestructuras municipales de muchos municipios causando daños en los mismos. Es necesaria una reparación urgente de los daños para facilitar las tareas agrícolas, y además el alto número de Ayuntamientos afectados aconseja acudir a una convocatoria extraordinaria .No existe previsión cierta de fecha de publicación una nueva convocatoria para las ayudas de caminos e infraestructuras municipales, por cuanto para el año 2024 se está pendiente de la confección de una Orden de ayudas nueva y que se impute con cargo al nuevo Plan Estratégico de la PAC, por lo que se podría demorar en exceso la concesión de las ayudas a los Ayuntamientos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 2 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/098146	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0711839	
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejera	Noemí Manzanos Martínez			24/08/2023 16:10:58
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: MGVPFVPAEQGPZCR Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			24/08/2023 16:10:59

La Resolución 133/2023, de 23 de agosto, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se declara zona afectada por catástrofe natural a los efectos de aplicación del artículo 5 de la Orden 18/2015 de 8 de mayo, establece los municipios afectados por estos supuestos excepcionales, y por lo tanto, los posibles beneficiarios.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVE

PRIMERO.- A través de la presente Resolución se aprueba el gasto para la convocatoria extraordinaria de subvenciones para la mejora de caminos rurales, de acuerdo con la Orden 18/2015, de 8 de mayo (BOR nº 64, de 15 de mayo de 2015), de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases de las ayudas para la creación o mejora de infraestructuras agrarias de carácter municipal por un importe total de 2.000.000 € (Dos millones de euros) con la siguiente distribución por ejercicios y partidas presupuestarias:

Ejercicio	Proyecto	Partida	Cuantía
2024	80500.3	0503.4121.76101 “Infraestructuras Ayuntamientos”	1.999.980.-€
2024	80500.3	0503.4121.76201 “Infraestructuras Mancomunidades”	10.-€
2024	80500.3	0503.4121.76301 “Infraestructuras otras entidades locales”	10.-€

El gasto previsto en los apartados anteriores, se podrá incrementar en una cantidad adicional indeterminada, en las condiciones previstas en el artículo 23 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De acuerdo con el artículo 23 ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la distribución del crédito previsto en la presente resolución de convocatoria tendrá carácter estimativo. La alteración de dicha distribución no necesitará de nueva convocatoria, aunque sí precisará, en su caso, de las modificaciones presupuestarias previas a la resolución de concesión. En el caso en que sea precisa una redistribución de presupuesto entre partidas presupuestarias como consecuencia de las solicitudes recibidas, no se requerirá nueva autorización de Consejo de Gobierno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 3 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/098146	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0711839	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	24/08/2023 16:10:58	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: MGVFPVPAEQGPZCR	Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	
			24/08/2023 16:10:59	

SEGUNDO. - Por la presente Resolución se convoca la concesión extraordinaria de subvenciones únicamente para las ayudas para la mejora de caminos rurales de acuerdo con la disposición adicional tercera de la Orden 18/2015, de 8 de mayo (BOR nº 64, de 15 de mayo de 2015), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases de las ayudas para la creación o mejora de infraestructuras agrarias de carácter municipal.

TERCERO. - De acuerdo con el artículo 5.2 de la orden, las ayudas excepcionales por catástrofes naturales requerirán previa evaluación de los daños por parte de la Administración autonómica directamente, o a través de sus medios propios, y una declaración de catástrofes naturales por el titular de la Consejería competente en materia de agricultura, en la que se delimite las zonas afectadas.

La Resolución 133/2023, de 23 de agosto, declara los siguientes municipios como zona afectada por las tormentas acaecidas en este año 2023:

Ábalos	Cervera del Río Alhama	Murillo de Río Leza
Aguilar del Río Alhama	Clavijo	Muro de Aguas
Albelda de Iregua	Cordovín	Nájera
Alberite	Corera	Nalda
Aldeanueva de Ebro	Cornago	Navarrete
Alesanco	Entrena	Nieva de cameros
Alesón	Estollo	Ollauri
Alfaro	Foncea	Ribafrecha
Arenzana de Abajo	Fonzaleche	Rincon de Soto
Arenzana de Arriba	Fuenmayor	Robres del Castillo
Autol	Gimileo	Rodezno
Azofra	Grañón	Sajazarra
Badarán	Hormilla	San Asensio
Baños de Río Tobía	Hormilleja	San Millán de la Cogolla
Berceo	Hornos de Moncalvillo	San Millán de Yécora
Bergasa	Huércanos	Santa Coloma
Bezares	Igea	Sotes
Bobadilla	Lagunilla del Jubera	Sorzano
Briñas	Ledesma de la Cogolla	Torrecilla sobre Alesanco
Camprovín	Leiva	Treviana
Canillas de río Tuerto	Manjarrés	Uruñuela
Cárdenas	Manzanares	Ventosa
Cenicero	Medrano	Villalba
		Villamediana de Iregua
		Zarratón

De esta forma, podrán ser beneficiarios de estas ayudas los que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 1.3 de la orden reguladora, consten incluidos en el listado anterior.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 4 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/098146	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0711839	
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejera	Noemí Manzanos Martínez			24/08/2023 16:10:58
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: MGVPFVPAEQGPZCR Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			24/08/2023 16:10:59

El beneficiario podrá realizar las actuaciones tendentes a la restauración del daño causado a partir del momento en que se realice la evaluación de los daños por parte de la Administración

CUARTO. - Tal y como se establece en el artículo 1 de la Orden 18/2015, de 8 de mayo (BOR nº 64, de 15 de mayo de 2015), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases de las ayudas para la creación o mejora de infraestructuras agrarias de carácter municipal estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

Conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Orden reguladora, para priorizar las solicitudes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Ubicación geográfica.

Ubicado en zona de alta montaña o red natura 2000. 10 puntos.

Se entenderá que un municipio está ubicado en zona red Natura cuando más del 50% de la superficie de ese municipio sea Red Natura 2000. En caso contrario, se entenderá que la inversión se ubica en el concepto "Resto de casos", salvo que el beneficiario demuestre que el camino transcurre íntegramente por zona Red Natura 2000 mediante certificado expedido al efecto por la Dirección General de Medio Natural

De manera análoga se determinará la necesidad de más de un 50% de superficie en caso de mancomunidades, agrupaciones de municipios o unión de dos o más núcleos de población.

Para el caso de zona de montaña, bastará con que un municipio de la mancomunidad, agrupación de municipios o unión de dos o más núcleos de población esté ubicado en zona de montaña para que se le otorgue el máximo de puntuación.

b) Tipo de solicitante:

- I. Ayuntamientos 1 punto.
- II. Agrupaciones de municipios 2 puntos.
- III. Unión de dos o más núcleos de población 3 puntos.
- IV. Mancomunidades 4 puntos.

c) Tipo de actuación:

- I. Actuaciones en caminos cuyo acabado sea asfaltado u hormigonado, siempre que tal acabado se justifique por las condiciones previstas en la normativa, 5 puntos.
- II. Actuaciones en aportación de ahorros de materiales reciclados, 10 puntos.
- III. Actuaciones en aportación de ahorros naturales, 15 puntos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 5 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/098146	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0711839	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	24/08/2023 16:10:58	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: MGVFPVPAEQGPZCR	Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	
			24/08/2023 16:10:59	

d) e.) Tipología del camino:

- I. Actuaciones en Caminos principales 20 puntos.
- II. Actuaciones en Caminos secundarios 15 puntos.

Son caminos principales aquellos que se inician en el casco urbano. Son caminos secundarios aquellos que arrancan de los principales

f) Anchura de la capa de rodadura:

- I. De 4 a 5 metros, 3 puntos.
- II. Más de 5 metros, 5 puntos.

Tendrán preferencia los beneficiarios que menos solicitudes tengan aprobadas en esta línea en las cinco convocatorias anteriores.

La puntuación mínima para que un expediente sea subvencionable será de 16 puntos.

QUINTO. - Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

SEXTO. - De acuerdo con lo establecido en el art. 6.3.de la Orden 18/2015, de 8 de mayo. el porcentaje de subvención aplicable a las inversiones previstas para corregir los desastres naturales será del 100%.

SÉPTIMO.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

No obstante, de acuerdo con la disposición adicional tercera de la Orden 18/2015, de 8 de mayo “*Las solicitudes presentadas derivadas de estos fenómenos climatológicos de manera previa a la convocatoria extraordinaria por catástrofes naturales serán resueltas en la misma.*”

Por lo tanto, esta convocatoria contempla únicamente aquellas actuaciones de reparación de caminos agrícolas afectados por las tormentas de junio y julio de 2023 y que se presenten en el plazo establecido en esta convocatoria o con anterioridad, sin que se puedan auxiliar nuevos caminos u otro tipo de infraestructura municipal.

La documentación a presentar será la establecida en el artículo 5.3 de la orden en función de la inversión solicitada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 6 / 9			
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento			
00860-2023/098146		Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2023/0711839			
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora				
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez			24/08/2023 16:10:58				
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:		MGVPFVPAEQGPZCR	Dirección de verificación:		http://www.larioja.org/verificacion	24/08/2023 16:10:59	

OCTAVO. - Dada la naturaleza jurídica de los beneficiarios, las solicitudes se deben presentar electrónicamente a través de la aplicación “Desarrollo Rural. Caminos” a la que puede acceder en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, página web www.larioja.org/pdr. En caso de no estar anteriormente habilitado para el acceso a la aplicación, deberá solicitar el alta a través del correo electrónico pdr@larioja.org.

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, www.larioja.org/notificaciones, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico pdr@larioja.org para lo cual debe indicar qué dirección electrónica pretende que se le habilite.

Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente.

NOVENO. - El procedimiento de instrucción y tramitación de las ayudas se realizará conforme a lo previsto en los artículos 7 a 11 de la Orden 18/2015, de 8 de mayo.

El órgano instructor será el servicio que tenga encomendadas atribuciones en materia de ayudas al desarrollo rural.

El órgano competente para resolver será la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, salvo que resulte aplicable una delegación de competencias en la materia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja cualquier acto derivado de la instrucción de la ayuda, como pudiera ser la subsanación de solicitudes y la propuesta provisional de resolución, entre otros.

No obstante, si el órgano gestor lo estima adecuado, y sin sustituir a la publicación, se podrán realizar notificaciones individualizadas a cada uno de los beneficiarios donde se contengan las circunstancias particulares de su subvención.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Orden 18/2015, la Comisión de Examen y Evaluación asumirá las funciones que el artículo 48.2.e del Reglamento nº 809/2014 atribuye a la Comisión de valoración en materia de moderación de costes.

DÉCIMO. - La resolución del procedimiento detallará los beneficiarios por orden de puntuación obtenida con el detalle de esta puntuación, así como aquellos interesados a los que les ha sido denegada la solicitud de ayuda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				Pág. 7 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/098146	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0711839	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	24/08/2023 16:10:58	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: MGVPFVPAEQGPZCR	Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	
			24/08/2023 16:10:59	

Asimismo, dicha Resolución establecerá de forma individualizada el importe de la ayuda que se concede, los derechos y obligaciones inherentes a la ayuda, las condiciones generales y particulares a que queda sujeta la subvención, el origen de la financiación de las mismas, sus plazos de cumplimiento, y la fecha límite para la finalización y justificación, de acuerdo a lo establecido en el apartado decimotercero de esta resolución.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo delegación de competencias.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la finalización del período de solicitud de la presente resolución de convocatoria.

La resolución de pago, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMO. - A los efectos de publicidad de los beneficiarios de estas ayudas, se estará a lo dispuesto en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Por otro lado, la presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del solicitante de la publicación de los datos referidos a la ayuda que pudiera ser obtenida y al beneficiario de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 y siguientes del Reglamento 1306/2013 y 57 y siguientes del Reglamento 908/2014

DECIMOSEGUNDO. - Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en la Orden 18/2015, de 8 de mayo (BOR nº 64, de 15 de mayo de 2015), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases de las ayudas para la creación o mejora de infraestructuras agrarias de carácter municipal, y especialmente a los compromisos establecidos en su artículo 13.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 8 / 9

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/098146	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0711839
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera	Noemí Manzanos Martínez		24/08/2023 16:10:58
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: MGVPFVPAEQGPZCR		24/08/2023 16:10:59
Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			

Las acciones previstas deberán realizarse, notificarse y acreditar el gasto realizado al órgano gestor en el plazo establecido en la resolución, que no será superior al 28 de junio de 2024. Excepcionalmente, y por razones debidamente justificadas, podrá solicitarse una prórroga con un plazo máximo de 3 meses, que deberá ser presentada y resuelta antes de la expiración del plazo originalmente establecido en la resolución.

En el marco de la justificación de la subvención concedida, la obligación de aportar facturas originales prevista en el artículo 10 de la Orden se entenderá cumplida con la presentación de facturas electrónicas o de copias auténticas de las originales digitalizadas de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para la autenticación de las copias, el interesado podrá recabar la colaboración del centro gestor encargado de la instrucción del procedimiento

DECIMOTERCERO. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

DECIMOCUARTO. - La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, a la Dirección General de Desarrollo Rural y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 9 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/098146	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0711839	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	24/08/2023 16:10:58	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: MGVPFVPAEQGPZCR Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	24/08/2023 16:10:59	